

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 006-2025-OCI/0206-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
PUEBLO LIBRE, LIMA, LIMA**

**“PROCESO DE OTORGAMIENTO DE TÍTULO PROFESIONAL  
MEDIANTE LA MODALIDAD DE TESIS EN LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL FEDERICO VILLARREAL”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – REQUISITOS Y COBRO DE TASAS  
PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO PROFESIONAL  
MEDIANTE LA MODALIDAD DE TESIS.**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 3 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2025**

**LIMA, 19 DE SETIEMBRE DE 2025**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 006-2025-OCI/0206-SCC**

**“PROCESO DE OTORGAMIENTO DE TÍTULO PROFESIONAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE  
TESIS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – REQUISITOS Y COBRO DE TASAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL  
TÍTULO PROFESIONAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE TESIS**

**ÍNDICE**

|                                                                               | N° Pág. |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------|
| I. ORIGEN                                                                     | 3       |
| II. OBJETIVOS                                                                 | 3       |
| III. ALCANCE                                                                  | 3       |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL                                  | 3       |
| V. SITUACIONES ADVERSAS                                                       | 5       |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL                                | 9       |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS              | 10      |
| VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES | 10      |
| IX. CONCLUSIÓN                                                                | 10      |
| X. RECOMENDACIONES                                                            | 10      |
| APÉNDICES                                                                     | 11      |



Firmado digitalmente por  
DONAIRE CHAVEZ Paulino  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-09-2025 16:36:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
CORNEJO ARANCIBIA Maria  
Biviana FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-09-2025 16:31:03 -05:00

## **INFORME DE HITO CONTROL** **N° 006-2025-OCI/0206-SCC**

### **“PROCESO DE OTORGAMIENTO DE TÍTULO PROFESIONAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE TESIS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL”**

#### **HITO DE CONTROL N° 1 – REQUISITOS Y COBRO DE TASAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO PROFESIONAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE TESIS**

##### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI), responsable del Control Concurrente, mediante Oficio N° 437-2025-OCI-CG/OC0206 de 8 de setiembre de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con la orden de servicio N° 0206-2025-004, en el marco de lo dispuesto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias<sup>1</sup>.

##### **II. OBJETIVOS**

###### **2.1 Objetivo general**

Determinar si las unidades orgánicas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, responsables del proceso de otorgamiento de título profesional mediante la modalidad de Tesis cumplen con lo establecido en la normativa vigente y disposiciones internas aplicables.

###### **2.2 Objetivo específico**

Determinar si la exigencia de los requisitos y cobro de tasas para el otorgamiento del título profesional, se realizó acorde a lo dispuesto en la normativa aplicable.

##### **III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se efectuó al proceso de otorgamiento de título profesional mediante la modalidad de tesis y ha sido ejecutado del 8 al 19 de setiembre de 2025, en las instalaciones de la Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV).

##### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

La Ley n.° 30220 - Ley Universitaria<sup>2</sup>, en adelante “Ley Universitaria”, ha establecido en su artículo 13° que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en adelante “SUNEDU”, es responsable de supervisar la calidad del servicio educativo universitario, incluyendo el servicio brindado por entidades o instituciones que por normativa específica se encuentren facultadas a otorgar grados y títulos equivalentes a los otorgados por las universidades; así como, de fiscalizar si los recursos públicos y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades, han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad.

Asimismo, en su artículo 44°, señala que las universidades otorgan los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades



Firmado digitalmente por  
DONAIRE CHAVEZ Paulino  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-09-2025 16:36:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
CORNEJO ARANCIBIA Maria  
Biviana FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-09-2025 16:31:03 -05:00

<sup>1</sup> Modificatorias aprobadas mediante: Resolución de Contraloría N° 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022, Resolución de Contraloría N° 062-2023-CG de 13 de febrero de 2023 y Resolución de Contraloría N° 429-2023-CG de 20 de diciembre de 2023.

<sup>2</sup> Publicada el 9 de julio de 2014

que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar.

A su vez, el numeral 45.2 del artículo 45° de la citada ley, establece los requisitos mínimos para la obtención del título profesional, los cuales son: “(...) *grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller*”, adicional de las exigencias académicas que cada universidad establece en sus respectivas normas internas. De conformidad a ello, el numeral 29.2 del artículo 29° del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal<sup>3</sup>, y el artículo 46 del Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal<sup>4</sup>, establecen dichos requisitos para otorgar el título profesional.

Aunado a ello, la Ley n.° 31803 - Ley que modifica la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral<sup>5</sup>, en su artículo 100°, establece los derechos de los estudiantes, precisando en su numeral 100.13 que: “*El bachiller tiene el derecho de gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de la tesis para la obtención del título profesional, por una sola vez*”.

Es de precisar que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos<sup>6</sup>, en el numeral 4.3 de su artículo 4°, define al diploma como el documento con el que se acredita el grado académico, título profesional o títulos de segunda especialidad profesional, debe expedirse y ser suscrito por las autoridades competentes, de acuerdo a lo dispuesto por cada universidad, instituto o escuela de educación superior, concordante con la Ley Universitaria y la normativa que al respecto emita la SUNEDU. Los diplomas se emiten en el idioma castellano de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú, consignando los datos del titular de acuerdo al documento de identidad, bajo responsabilidad de la entidad que lo emite. Además, en su numeral 4.11, precisa que el título profesional es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional; por lo que, para su obtención se requiere previamente haber obtenido el grado de bachiller.

En ese sentido, en su artículo 9°, establece que el diploma es expedido luego de efectuada la sesión en la que el Consejo Universitario o el que haga sus veces, mediante el cual se aprobó conferir el grado académico o título profesional respectivo; cabe señalar que, la elaboración de los diplomas es responsabilidad de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior; y, al expedir el diploma, poniendo a disposición del graduado o titulado en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles bajo responsabilidad, la universidad, culmina con el procedimiento para otorgar un grado académico, título profesional y de segunda especialidad profesional, según corresponda, para luego proceder a solicitar a la SUNEDU la inscripción del mismo en el Registro.

Cabe indicar que, el artículo 5° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Federico Villarreal<sup>7</sup>, en adelante “Reglamento de Grados y Títulos de la UNFV”, establece que las facultades de la UNFV cuentan funcionalmente con sus respectivas Oficinas de Grados y Gestión del Egresado para la obtención del grado académico de Bachiller, el título profesional y título de segunda especialidad. A su vez, en el artículo 9° señala que: “*La Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad, es la encargada del registro, ordenamiento y del trámite de los expedientes remitidos por las Facultades y por la Escuela Universitaria de Posgrado para la elaboración de los diplomas respectivos, así como de elaborar y actualizar los procedimientos académicos y administrativos para su cumplimiento (...)*”.



Firmado digitalmente por  
DONAIRE CHAVEZ Paulino  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-09-2025 16:36:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
CORNEJO ARANCIBIA Maria  
Biviana FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-09-2025 16:31:03 -05:00

<sup>3</sup> Aprobado mediante Resolución R. n.° 7122-2015- UNFV de 9 de enero de 2015 y modificatorias

<sup>4</sup> Aprobado mediante Resolución R. n.° 6378-2019-CU-UNFV de 10 de octubre de 2019

<sup>5</sup> Publicada el 27 de junio de 2023

<sup>6</sup> Aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo n.° 009-2015-SUNEDU/CD de 18 de diciembre de 2015

<sup>7</sup> Aprobado mediante Resolución R. n.° 2900-2018-CU-UNFV de 25 de junio de 2018, y modificado con Resolución R. n.° 8444-2021-CU-UNFV de 12 de abril de 2021

En esa misma línea, el artículo 17° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNFV, respecto al título profesional, establece que: *“es otorgado por la universidad a nombre de la nación, luego de la obtención del grado académico de bachiller, previa aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional”*. Asimismo, en su artículo 19°, precisa que: *“El título profesional es aprobado por el Consejo de Facultad respectivo y conferido por el Consejo Universitario, el diploma lleva las firmas del Rector, Secretario General y Decano de la Facultad”*.

Por otro lado, en su artículo 18°, señala los requisitos que debe presentar el bachiller para el trámite de obtención del título profesional, tal como se muestra a continuación:

**“Requisitos para obtener el título profesional**

**Artículo N° 18.** - Para el trámite del Título Profesional, el bachiller deberá presentar en un fólder A-4 con el color correspondiente a la Facultad respectiva, los siguientes requisitos:

a. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, indicando entre otros, el grado de bachiller, el asiento del diploma y fecha de otorgamiento.

b. Abonar los derechos correspondientes.

c. Cuatro fotografías recientes a color, tamaño pasaporte y dos en tamaño carné, en fondo blanco.

d. Presentar y sustentar una tesis o trabajo de suficiencia profesional.

e. Presentación de un artículo sobre la tesis o trabajo de suficiencia profesional.

f. El conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa.

*El título profesional solo se puede obtener en la universidad en la cual se ha obtenido el grado académico de bachiller.”*

Adicionalmente, el citado Reglamento, en la décima primera disposición complementaria final, establece que:

*“De conformidad con la decimotercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, los estudiantes que se encuentren matriculados en la Universidad al 10 de julio de 2014, fecha de entrada en vigencia de dicha Ley, no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la misma, siendo aplicables las siguientes disposiciones que se implementaran en lo que corresponda de acuerdo al presente Reglamento:*

*(...)*

**2. Título Profesional**

*Para obtener el título profesional se requiere:*

a. Contar con el grado académico de bachiller correspondiente.

b. Aprobar alguna de las siguientes modalidades de evaluación:

1. Elaboración y sustentación de una tesis (procedimiento de acuerdo al presente reglamento).

2. Examen de suficiencia profesional (curso de actualización) hasta el 2019.

3. Presentación y sustentación de un trabajo de experiencia profesional teóricamente fundamentado (procedimiento de acuerdo al presente reglamento).

c. Cumplir con las condiciones establecidas por cada carrera para dichas modalidades.

d. Cumplir con los demás requisitos que establezcan las normas correspondientes.”

Ahora bien, como parte de las modalidades para la obtención de título profesional, en su artículo 20° establece la modalidad de tesis, detallando que: *“(...) el bachiller deberá presentar una tesis de su especialidad en la cual hace demostrable los resultados y la discusión de los mismos de una investigación básica o aplicada. Debe seguir el procedimiento establecido en lo que le corresponde del Título Tercero, presentando su plan de tesis según anexo I y su tesis según el anexo III del presente Reglamento”*.



Firmado digitalmente por  
DONAIRE CHAVEZ Paulino  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-09-2025 16:36:24 -05:00

V.

**SITUACIÓN ADVERSA**

De la revisión efectuada al Hito de control N° 1: Requisitos y cobro de tasas para el otorgamiento del título profesional mediante la modalidad de Tesis, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en el proceso de otorgamiento de título profesional en la modalidad de tesis, la cual se expone a continuación:



Firmado digitalmente por  
CORNEJO ARANCIBIA Maria  
Biviana FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-09-2025 16:31:03 -05:00

**LAS OFICINAS DE GRADOS Y GESTIÓN DEL EGRESADO DE CUATRO FACULTADES DE LA UNFV, ESTÁN REALIZANDO EL COBRO DE CONCEPTOS ADICIONALES NO PREVISTOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DE TESIS, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR AFECTACIÓN ECONÓMICA A LOS USUARIOS Y LA LEGALIDAD DE DICHO PROCEDIMIENTO**

El Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional Federico Villarreal<sup>8</sup> establece que, desde la presentación de los requisitos para la obtención de Título Profesional, el Decano de la facultad a la que pertenece el interesado, tiene un plazo de treinta (30) días hábiles para resolver, previo informe emitido por la Oficina de Grados y Gestión del Egresado.

Cabe precisar que, la tasa establecida por concepto de Obtención de Título Profesional, es de S/ 400,90 (cuatrocientos con 90/100 soles), así como, presentar la documentación que se detalla a continuación:

1. *Solicitud dirigida al Decano según formato FUT.*
2. *Fotografía digital actual.*
  - *Tamaño Pasaporte (se recomienda de Estudio Fotográfico).*
  - *Ancho 3.5mm.*
  - *Alto 4.5mm.*
  - *Resolución 300 ppi (mínimo).*

***Nota: Otras características establecidas por la Oficina de Grados y Títulos SG<sup>9</sup>.***
3. *Pago por derecho de trámite, por crédito. (De corresponder indicar la fecha y número de comprobante, liquidación u operación de pago).*
4. *Resolución de expedito, mediante resolución decanal.”*

Es decir, para la obtención del título profesional mediante la modalidad de tesis, el interesado realizará la presentación de la referida documentación y el único pago de S/ 400,90 (cuatrocientos con 90/100 soles) por derecho de trámite, estableciéndose un plazo de treinta (30) días hábiles para resolver dicho procedimiento; de esta manera, la emisión del diploma de título profesional se realizará en virtud a la Resolución Rectoral que es aprobada por el Consejo Universitario, dicho diploma es emitido en idioma castellano, conteniendo los datos del profesional y suscrito por el Rector, el Secretario General de la UNFV y el Decano de la facultad a la que pertenece.

Por otra parte, en relación al pago por derecho de trámite, se consultó<sup>10</sup> a la Oficina de Tesorería, si existían otros derechos de tramitación u otros conceptos, diferentes a los S/ 400.90 (cuatrocientos y 90/100 soles), que se cobran por el trámite de obtención de título profesional mediante la modalidad de tesis. En respuesta, mediante oficio N° 1400-2025-OT-DIGA-UNFV de 20 de agosto de 2025, el jefe de la Oficina de Tesorería informó lo siguiente:

*“(…) El 16 de mayo de 2022, se aprueba el TUPA de la UNFV, con Resolución R. N° 277-2022-CU-UNFV, y en el ITEM 29 se aprueba la Obtención de Título profesional Modalidad de Tesis, cuyo costo es de S/ 400.90, este costo es exclusivamente para estudiante de Pregrado, **no habiendo otro costo alguno según Tupa indicado** (…).”*  
**(resaltado es nuestro)**

De lo informado por el jefe de la oficina de Tesorería se advierte que la única tasa establecida en el procedimiento de obtención de Título Profesional es de S 400,90, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 100.13 del artículo 100° de la Ley n.° 31803 - Ley que modifica la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y



Firmado digitalmente por  
DONAIRE CHAVEZ Paulino  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-09-2025 16:36:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
CORNEJO ARANCIBIA Maria  
Biviana FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-09-2025 16:31:03 -05:00

<sup>8</sup> Aprobado mediante Resolución R. n.° 277-2022-CU-UNFV de 16 de mayo de 2022

<sup>9</sup> Oficina de Grados y Títulos Secretaría General

<sup>10</sup> Mediante Oficio N° 379-2025-CG/OC0206 de 13 de agosto de 2025

universidades privadas en el mercado laboral, que señala lo siguiente: “El bachiller tiene el derecho de gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de la tesis para la obtención del título profesional, por una sola vez”.

En consecuencia, queda claro que la Ley Universitaria vigente, establece que un bachiller tiene el derecho a ser asesorado para la elaboración y sustentación para la obtención de título profesional, por lo que la Universidad Nacional Federico Villarreal debe dar cumplimiento a ello.

Sin embargo, se ha verificado que en la Universidad Nacional Federico Villarreal en relación a las Facultades de Ingeniería Civil, Ciencias Financieras y Contables, Derecho y Ciencia Política y Odontología, se vienen realizando cobros por otros conceptos adicionales a lo establecido, los mismos que se describen a continuación:

**Cuadro N° 1**  
**Montos adicionales cobrados a los usuarios (bachilleres)**

| N°                   | Facultad                         | Cobros                                                                  |                                     | Monto mínimo total cobrado S/ | Monto mínimo adicional al TUPA S/ | Cantidad de expedientes |
|----------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|-------------------------|
|                      |                                  | Conceptos                                                               | S/                                  |                               |                                   |                         |
| 1                    | Ingeniería Civil                 | - Asesoría de Plan tesis                                                | 120.00                              | 820.90                        | 420.00                            | 65                      |
|                      |                                  | - Derecho de asesoría de Tesis                                          | 300.00                              |                               |                                   |                         |
|                      |                                  | - Obtención de título profesional                                       | <b>400.90</b>                       |                               |                                   |                         |
| 2                    | Ciencias Financieras y Contables | - Obtención de título profesional                                       | <b>400.90</b>                       | 460.20                        | 59.30                             | 109                     |
|                      |                                  | - Certificado de estudios – pre grado                                   | 9.80                                |                               |                                   |                         |
|                      |                                  | - Constancia de ingreso                                                 | 6.70                                |                               |                                   |                         |
|                      |                                  | - Constancia de expediente completo                                     | 7.60                                |                               |                                   |                         |
|                      |                                  | - Constancia de egresado – pre grado                                    | 35.20                               |                               |                                   |                         |
| 3                    | Derecho y Ciencia Política       | - Obtención de título profesional                                       | <b>400.90</b>                       | 600.90                        | 200.00                            | 221                     |
|                      |                                  | - Derecho de expedito                                                   | 20.00                               |                               |                                   |                         |
|                      |                                  | - Pago computado a partir de la fecha de emisión del bachiller (mínimo) | (150.00 / 300.00 / 450.00 / 600.00) |                               |                                   |                         |
|                      |                                  | - Confección del Diploma de título                                      | 30.00                               |                               |                                   |                         |
| 4                    | Odontología                      | - Asesoría de Plan tesis                                                | 120.00                              | 820.90                        | 420.00                            | 267                     |
|                      |                                  | - Derecho de asesoría de Tesis                                          | 300.00                              |                               |                                   |                         |
|                      |                                  | - Obtención de título profesional                                       | <b>400.90</b>                       |                               |                                   |                         |
| Total de bachilleres |                                  |                                                                         |                                     |                               |                                   | 662                     |

**Fuente:** Oficio N° 257-2025-OGGE-FIC-UNFV de 25 de agosto de 2025, N° 570-2025-OGGE-FCFC-UNFV de 15 de agosto de 2025, N° 756-2025-OGGE-FDCP-UNFV de 19 de agosto de 2025, N° 855-2025-OGGE-FDCP-UNFV de 17 de setiembre de 2025 y oficio N° 483-2025-GYGE-FO-UNFV de 26 de agosto de 2025.

Del cuadro precedente se puede advertir que, en las facultades de Ingeniería Civil y Odontología se vienen cobrando S/ 420.00 (cuatrocientos veinte y 00/100 soles) adicionales a lo establecido en el TUPA de la UNFV; asimismo, en la facultad de Ciencias Financieras y Contables, un adicional de S/ 59.30 (cincuenta y nueve con 30/100 soles); y finalmente, en la Facultad de Derecho y Ciencia Política son S/ 200.00 (doscientos y 00/100 soles) cobrados en exceso.

En ese sentido, aproximadamente un total de seiscientos sesenta y dos (662) bachilleres, habrían pagado o estarían pagando montos adicionales a los S/ 400.90 (cuatrocientos y 90/100 soles) establecidos en la normativa interna de la Universidad Nacional Federico Villarreal y validados por la Oficina de Tesorería.

Asimismo, se verifica que los conceptos adicionales varían entre dichas Facultades; es decir, tampoco administran conceptos homogéneos, ya que entre ellos se encuentra: Asesoría de Plan tesis, Derecho de asesoría de Tesis, Certificado de estudios – pre grado, Constancia de ingreso, Constancia de expediente completo, constancia de egresado – pregrado, derecho de expedito, legalización de acta y Confección del Diploma de título.



Firmado digitalmente por  
DONAIRE CHAVEZ Paulino  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-09-2025 16:36:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
CORNEJO ARANCIBIA Maria  
Biviana FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-09-2025 16:31:03 -05:00

Asimismo, con oficio N° 1401-2025-OT-DIGA-UNFV de 21 de agosto del 2025, el jefe de la oficina de Tesorería remitió el Informe N° 01943-2025-PI-OT-DIGA-UNFV, mediante el cual, el responsable de la Unidad de Ingresos y cobranza, precisó lo siguiente:

“(…)

a. Resolución N° 4224-2013-CU-UNFV (25 de septiembre de 2013):

*En dicha resolución se aprueba el registro de tarifas de servicios no exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal, incluyendo en la sección de Postgrado/Segunda Especialidad a todas las facultades.*

*En esta se aprueban los conceptos de:*

a) Derecho de Asesoría de Plan de Tesis- para segunda especialidad, no para pregrado

b) Derecho de Asesoría de Tesis- para segunda especialidad, no para pregrado

(…)

### 3. Facultades que registran ingresos por estos servicios

*Los ingresos remitidos anteriormente por Derecho de Asesoría de Plan de Tesis y Derecho de Asesoría de Tesis son de segunda especialidad solo corresponden a las facultades que han ejecutado su segunda especialidad (...), la Facultad de Ingeniería Civil no tiene segunda especialidad y tiene ingreso, porque ha usado estos códigos para estudiante de pregrado en vez de usar la tasa vigente que está en el tupa (Resolución R. N. 277-2022-CU-UNFV del 16 de mayo del 2022, comunicada con Oficio Múltiple N.° 004-2022-OT-DIGA-UNFV del 08 de julio del 2022 cuyo es NT es 32633-2022, se puede visualizar por el Sistema de Tramite Documentario, la recepción de todas las facultades. Por otro lado, se debe tener en cuenta que los servicios cancelados por la Facultad de Ingeniería Civil y la Facultad de Odontología corresponde a pagos realizados por estudiantes de pregrado y que han usado códigos que no le corresponde, estos código o servicios son para la segunda especialidad, en mérito a la Resolución N° 4224-2013- CU-UNFV (25 de septiembre de 2013) (resaltado es nuestro)*

De lo informado por la Unidad de Ingresos y cobranza de la Oficina de Tesorería se verifica que los conceptos de “Asesoría de Plan de Tesis” y “Derecho de Asesoría de Tesis” corresponden a tasas de Segunda Especialidad y no a Pregrado, es decir que a los Bachilleres que tramiten el Título Profesional sólo les corresponde pagar la cantidad de S/. 400.90 (cuatrocientos con 90/100 soles) para la obtención de Título Profesional conforme lo señala el TUPA de la UNFV, en concordancia con el numeral 100.13 del artículo 100° de la Ley N° 31803, que establece la gratuidad de la asesoría para la elaboración y sustentación de la Tesis para los Bachilleres.

La situación expuesta debe tener en cuenta la normativa siguiente:

- **Ley N° 31803 - Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral, publicada en el Diario Oficial el Peruano el Publicada el 27 de junio de 2023**

#### **“Artículo 100. Derechos de los estudiantes**

**Son derechos de los estudiantes:**

(…)

**100.13 El bachiller tiene el derecho de gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de la tesis para la obtención del título profesional, por una sola vez.”**



Firmado digitalmente por  
DONAIRE CHAVEZ Paulino  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-09-2025 16:36:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
CORNEJO ARANCIBIA Maria  
Biviana FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-09-2025 16:31:03 -05:00

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019**

*"Artículo 44.- Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos (...)*

*44.8. Incurre en responsabilidad administrativa el funcionario que: a) Solicita o exige el cumplimiento de requisitos que no están en el TUPA o que, estando en el TUPA, no han sido establecidos por la normatividad vigente o han sido derogados.*

*(...)*

*Sin perjuicio de lo anterior, las exigencias establecidas en los literales precedentes, también constituyen barrera burocrática ilegal, siendo aplicables las sanciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas o norma que lo sustituya."*

- **Reglamento General de Grados y Títulos de la UNFV, Aprobado con Resolución R. N° 2900-2018-CU-UNFV de 25 de junio de 2028**

*"CAPÍTULO III  
DEL TÍTULO PROFESIONAL*

*(...)*

*Requisitos para obtener el título profesional*

*Artículo N° 18.- Para el trámite del Título Profesional, el bachiller deberá presentar en un folder A-4 con el color correspondiente a la Facultad respectiva, los siguientes requisitos:*

- a. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, indicando entre otros, el grado de bachiller, el asiento del diploma y fecha de otorgamiento.*
- b. Abonar los derechos correspondientes.*
- c. Cuatro fotografías recientes a color, tamaño pasaporte y dos en tamaño carné, en fondo blanco.*
- d. Presentar y sustentar una tesis o trabajo de suficiencia profesional.*
- e. Presentación de un artículo sobre la tesis o trabajo de suficiencia profesional.*
- f. El conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa."*

- **Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución R. n.° 277-2022-CU-UNFV de 16 de mayo de 2022**

- 1. Solicitud dirigida al Decano según formato FUT.*
- 2. Fotografía digital actual.*
  - *Tamaño Pasaporte (se recomienda de Estudio Fotográfico).*
  - *Ancho 3.5mm.*
  - *Alto 4.5mm.*
  - *Resolución 300 ppi (mínimo).*

*Nota: Otras características establecidas por la Oficina de Grados y Títulos SG .*

- 3. Pago por derecho de trámite, por crédito. (De corresponder indicar la fecha y número de comprobante, liquidación u operación de pago).*
- 4. Resolución de expedito, mediante resolución decanal."*

La situación expuesta afecta el principio de legalidad del procedimiento para la obtención del título profesional en la modalidad de tesis, al estar cobrando montos no contemplados en la normativa interna vigente.



Firmado digitalmente por  
DONAIRE CHAVEZ Paulino  
Antonio FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-09-2025 16:36:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
CORNEJO ARANCIBIA Maria  
Biviana FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-09-2025 16:31:03 -05:00

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de control N° 1: Requisitos y cobro de tasas para el otorgamiento del título profesional mediante la modalidad de tesis, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance antes Situaciones Adversas.

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de control N° 1: Requisitos y cobro de tasas para el otorgamiento del título profesional mediante la modalidad de tesis, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso o el logro de los objetivos en el proceso de otorgamiento de título profesional en la modalidad de tesis, la cual ha sido detallada en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Rectora de la UNFV, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de control N° 1: Requisitos y cobro de tasas para el otorgamiento del título profesional mediante la modalidad de tesis, con la finalidad de que se adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en el proceso de otorgamiento de título profesional en la modalidad de tesis, la cual ha sido detallada en el presente informe.
2. Hacer de conocimiento a la Rectora de la UNFV, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 19 de setiembre de 2025



Firmado digitalmente por DONAIRE  
CHAVEZ Paulino Antonio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19-09-2025 16:37:34 -05:00

**Paulino Antonio Donaire Chávez**  
Supervisor de la Comisión de Control



Firmado digitalmente por CORNEJO  
ARANCIBIA Maria Biviana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19-09-2025 16:31:40 -05:00

**Maria Biviana Cornejo Arancibia**  
Jefa de la Comisión de Control



Firmado digitalmente por DONAIRE  
CHAVEZ Paulino Antonio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19-09-2025 16:38:05 -05:00

**Paulino Antonio Donaire Chávez**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Universidad Nacional Federico Villarreal

**APÉNDICE N° 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. LAS OFICINAS DE GRADOS Y GESTIÓN DEL EGRESADO DE CUATRO FACULTADES DE LA UNFV, ESTÁN REALIZANDO EL COBRO DE CONCEPTOS ADICIONALES NO PREVISTOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DE TESIS, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR AFECTACIÓN ECONÓMICA A LOS USUARIOS Y LA LEGALIDAD DE DICHO PROCEDIMIENTO

| N° | Documento                                                    |
|----|--------------------------------------------------------------|
| 1  | Oficio N° 257-2025-OGGE-FIC-UNFV de 25 de agosto de 2025     |
| 2  | Oficio N° 570-2025-OGGE-FCFC-UNFV de 15 de agosto de 2025    |
| 3  | Oficio N° 756-2025-OGGE-FDCP-UNFV de 19 de agosto de 2025    |
| 4  | Oficio N° 855-2025-OGGE-FDCP-UNFV de 17 de setiembre de 2025 |
| 5  | Oficio N° 483-2025-GYGE-FO-UNFV de 26 de agosto de 2025      |

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

San Miguel, 19 de Setiembre de 2025  
**OFICIO N° 000464-2025-CG/OC0206**

Dra.:

**Cristina Asunción Alzamora Rivero**

Rectora

**Universidad Nacional Federico Villarreal**

Jr. Carlos Gonzáles N° 285 - Res. San Miguel

**Lima/Lima/San Miguel**

**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control N° 006-2025-OCI/0206-SCC

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatoria

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al **Hito de Control N° 1: Requisitos y cobro de tasas para el otorgamiento del Título Profesional mediante la modalidad de tesis** del "Proceso de otorgamiento de título profesional mediante la modalidad de tesis en la Universidad Nacional Federico Villarreal", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 006-2025-OCI/0206-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Paulino Antonio Donaire Chavez**

Jefe del Órgano de Control Institucional de la

Universidad Nacional Federico Villarreal

Contraloría General de la República

(PDC/mca)

Nro. Emisión: 00531 (0206 - 2025) Elab:(U10327 - 0206)





**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2025-CG/0206-02-004-004**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 464-2025-CG/OC0206

**EMISOR** : PAULINO ANTONIO DONAIRE CHAVEZ - JEFE DE OCI - HITO 1 -  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : CRISTINA ASUNCION ALZAMORA RIVERO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : UNIVERSIDAD NAC. FEDERICO VILLARREAL

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170934289

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 12

---

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 1: Requisitos y cobro de tasas para el otorgamiento del Título Profesional mediante la modalidad de tesis del "Proceso de otorgamiento de título profesional mediante la modalidad de tesis en la Universidad Nacional Federico Villarreal", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 006-2025-OCI/0206-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe SCC TP 006-2025 - Hito 1 Tasas y requisitos
2. OFICIO-000464-2025-OC0206





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 464-2025-CG/OC0206

**EMISOR** : PAULINO ANTONIO DONAIRE CHAVEZ - JEFE DE OCI - HITO 1 -  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : CRISTINA ASUNCION ALZAMORA RIVERO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : UNIVERSIDAD NAC. FEDERICO VILLARREAL

---

### Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 1: Requisitos y cobro de tasas para el otorgamiento del Título Profesional mediante la modalidad de tesis del "Proceso de otorgamiento de título profesional mediante la modalidad de tesis en la Universidad Nacional Federico Villarreal", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 006-2025-OCI/0206-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170934289**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2025-CG/0206-02-004-004
2. Informe SCC TP 006-2025 - Hito 1 Tasas y requisitos
3. OFICIO-000464-2025-OC0206

**NOTIFICADOR** : PAULINO ANTONIO DONAIRE CHAVEZ - UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

